



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 21 JUN 2011

Guillermo E. Núñez Velásquez
FEDATARIO INSTITUCIONAL
A. C. R. N° 010 - 2011 - CR / GRL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 048-2011-CR/GRL

Huacho, 17 de junio del 2011.

VISTO: Las consideraciones legales del señor Consultor, Abogado Jhon Díaz Huamani, del Centro de Asesoría Empresarial y Gestión Pública, con respecto a la Exoneración del proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente del proyecto "Mejoramiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS en los niveles de primaria y secundaria de EBR de las I.E. piloto de la Región Lima"; y la propuesta de la señorita Consejera Regional por la provincia de Canta para que se deje sin efecto el A.C.R. N° 043-2011-CR/GRL, del 02 de junio del 2011, que aprueba dicho proyecto.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante el A.C.R. N° 043-2011-CR/GRL, de fecha 02 de junio del presente, el Pleno del Consejo Regional, Acordó; Exonerar del Proceso de Selección la Adquisición de Bienes para el proyecto "Mejoramiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS en los niveles de primaria y secundaria de EBR de las I.E. piloto de la Región Lima".

Que, en las consideraciones legales del señor Consultor, Abogado Jhon Díaz Huamani, del Centro de Asesoría Empresarial y Gestión Pública, señala que la causal de "Situación de Desabastecimiento Inminente", regulada por el artículo 22° de la Ley y el artículo 129 de su Reglamento, se configura ante la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que genera la ausencia de un bien, servicio u obra cuya falta compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la Entidad. Asimismo, del análisis de los hechos que se exponen en los informes no se aprecia que los mismos obedezcan a un hecho extraordinario e imprevisible que pueda sustentar una contratación directa por exoneración bajo la causal indicada.

Que, el Consultor, Abogado Jhon Díaz Huamani, del Centro de Asesoría Empresarial y Gestión Pública, indica que si bien puede producirse una situación de desabastecimiento objetivo, conforme se expone en las opiniones citadas en los



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 21 JUN 2011

Guillermo E. Núñez Velásquez
GUILLERMO E. NÚÑEZ VELÁSQUEZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
A. C. R. N° 010 - 2011 - CR / GRL

Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2011-CR/GRL

informes que sustentan la exoneración, no se advierte en el presente caso, que la necesidad no pueda ser atendida después de la fecha prevista para la ejecución del proyecto si es que no se va por la vía de exoneración. Sólo se menciona que el plazo de ejecución del proyecto demandaría 210 días. Sin embargo, éste no sólo abarca la implementación de bienes sino además un periodo de capacitación, elaboración de pagina web, así como la evaluación de resultados, por lo que no se aprecia cómo resultaría ser una medida paliativa. En tal sentido, sin perjuicio de lo expuesto, de la lectura de los informes técnico y legal no se advierte con claridad las razones para agotar el requerimiento y no solo paliar el desabastecimiento temporal.

Que, de la exposición oral del Dr. Marco Riveros Ramos, Asesor Legal del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, opina que el proyecto "Mejoramiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS en los niveles de primaria y secundaria de EBR de las I.E. piloto de la Región Lima", no se encuentra dentro de los alcances del artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129 de su Reglamento, respectivamente.



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 17 de junio del 2011, en las instalaciones del Consejo Regional, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta en la estación orden del día, las consideraciones legales del señor Consultor, Abogado Jhon Díaz Huamani, del Centro de Asesoría Empresarial y Gestión Pública, con respecto a la Exoneración del proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente del proyecto "Mejoramiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS en los niveles de primaria y secundaria de EBR de las I.E. piloto de la Región Lima"; y con la propuesta de la señorita Consejera Regional por la provincia de Canta, con respecto a dejar sin efecto el A.C.R. N° 043-2011-CR/GRL, escuchado el pedido y sustentación de la señorita Consejera Regional por la provincia de Canta, de los señores Consejeros Regionales y asesor legal del Consejo Regional, luego del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima y con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, (con la inasistencia del señor Consejero Regional por la provincia de Yauyos);



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2011-CR/GRL, de fecha 02 de junio del presente, que aprueba, la exoneración del Proceso de Selección la Adquisición de Bienes para el proyecto "Mejoramiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS en los niveles de primaria y secundaria de EBR de las I.E. piloto de la Región Lima".



Gobierno Regional de Lima

Huacho, 21 JUN. 2011

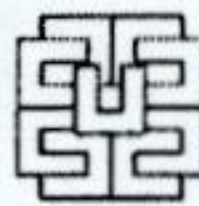
Guillermo E. Núñez Velásquez
GUILLERMO E. NÚÑEZ VELÁSQUEZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
A. C. R. N° 010 - 2011 - CR / GRL

Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2011-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional, así mismo, en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Beatriz E. Castillo Ochoa

LIC. BEATRIZ CASTILLO OCHOA
CONSEJERA DELEGADA

